

DECRETO DE ALCALDÍA N° 025-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 27 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS; el Memorando N° 2419-2023-GEC/MDSJL, de la Gerencia de Ejecución Coactiva, de fecha 22 de setiembre de 2023; el Informe N° 1322-2023-SGRC-GAT/MDSJL, de la Subgerencia de Recaudación y Control, de fecha 22 de setiembre de 2023; el Informe N° 059-2023-GAT/MDSJL, de la Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 22 de setiembre de 2023; el Informe Legal N° 301-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 25 de setiembre de 2023; el Proveído N° 3874-2023-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal, de fecha 26 de setiembre de 2023, el Memorando N° 3517-2023-MDSJL/SG, de Secretaria General de fecha 26 de setiembre de 2023; el Memorando N° 821-2023-GAT/MDSJL de la Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 27 de setiembre de 2023,y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo señalado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía que establecen normas reglamentarias y de aplicación de ordenanzas, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo de los artículos 39 y 42 de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 29 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013- EF y sus modificatorias, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante la Ordenanza N° 438-MDSJL, denominada "Amnistía San Juan de Lurigancho 2023", se otorgan beneficios e incentivos tributarios 2023, para aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de cancelación, inclusive estando en la vía ordinaria y coactiva, alcanzando a las obligaciones, correspondientes a los años 1996 al 2023, obligación vencida de acuerdo a su periodicidad y exigibilidad de ser el caso; por concepto del Impuesto Predial, Multas tributarias, Arbitrios de Limpieza Pública, Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos, Arbitrios de Parques y Jardines y Arbitrios de Serenazgo; señalando en la Séptima Disposición Complementaria Final la facultad del alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la ampliación del plazo de su vigencia, difusión y mejor aplicación de la citada norma;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 023-2023-MDSJL del 13 de setiembre de 2023, se prorroga hasta el 30 de setiembre de 2023 la vigencia de la Ordenanza N° 438-MDSJL;

Que, la Gerencia de Ejecución Coactiva, la Gerencia de Administración Tributaria, la Subgerencia de Recaudación y Control mediante los documentos de vistos, señalan la estimación de ingresos correspondientes a la primera quincena de octubre 2023 y la



necesidad de prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 438-MDSJL, contando con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe de visto y la providencia de la Gerencia Municipal para la proyección del acto correspondiente;

Que, con el Memorando N° 821-2023-GAT/MDSJL de fecha 27 de setiembre de 2023 la Gerencia de Administración Tributaria, señala que es prudente y necesaria la prórroga de la presente ordenanza; a efectos de seguir el camino correcto para la obtención de la Meta del Impuesto Predial, impuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, así como la meta Institucional programada para el mes de octubre de S/ 3'497,586.72. Es así que para lograr recaudar lo programado, según los datos informados por la Subgerencia de Recaudación y Control en la primera quincena será de S/ 1'063,223.08; siendo insuficiente este monto para lograr lo programado para el mes de octubre;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 y los artículos 42 y 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Ejecución Coactiva;

DECRETA:

Artículo 1.- PRORROGAR hasta el 15 de octubre de 2023 la vigencia de la Ordenanza N° 438-MDSJL, denominada "Amnistía San Juan de Lurigancho 2023", por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y sus unidades orgánicas, a la Gerencia de Ejecución Coactiva y demás unidades orgánicas que resulten competentes; a la Secretaría General su publicación en el diario oficial "El Peruano", y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional en coordinación con la Subgerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el portal institucional: www.munisjl.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE